

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don LUIS PATRON COSTAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 7 DE ABRIL DE 1939.

Año XXXI N° 1787

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N°. 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

### Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3547—Salta, Marzo 25 de 1939.—  
Expediente N° 610—Letra D/939.—

Vista la comunicación de la Dirección Provincial de Sanidad, por la que hace conocer la resolución N° 90 de fecha 23 de Marzo en curso, cuyo texto es el siguiente:—

«Vista la comunicación del Ministerio de Gobierno sobre el cambio de horario de la Administración, y considerando que desde la existencia de la Repartición ésta ha funcionado permanentemente en las horas de la mañana; adaptándose así a las necesidades del servicio; por ello,

*El Director General de Sanidad*

RESUELVE:

«Art. 1º.—Mantener hasta nueva resolución el horario actualmente vigente de 8 y 1/2 a 13 horas.—

«Art. 2º.—Prevenir a todo el personal que dicho horario debe cumplirse estrictamente, no pudiendo retirarse ningún empleado del servicio sin autorización especial de la Superioridad ó causa de fuerza mayor.—

«Art. 3º.—El Sr. Secretario Administrativo tomará las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente resolución notificando de inmediato a Contaduría de las inasistencias ó alteraciones del horario que comprobara a fin de que se aplique el descuento correspondiente.—

«Art. 4º.—Comuníquese, al Ministerio de Gobierno, notifíquese a todo el personal, tómese razón por Contaduría, etc.—»

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Resolución N° 90 de fecha 23 de Marzo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno,

3548—Salta, Marzo 27 de 1939.—

Expediente N° 2149—letra P/937.—

Visto este expediente, relativo a las actuaciones elevadas por Jefatura de Policía con nota N° 4463 de fecha Octubre 25 de 1937, cuyo texto dice:

«Adjunto elevo a consideración de S.S. cuenta presentada por el Idóneo de Farmacia don Gabriel Blasco, con motivo de los informes y peritajes realizados en los cadáveres del agente de Policía de la Comisaría de General Ballivián (Orán) é indígena Marcos, autor de la muerte del primero de los nombrados, hecho ocurrido en dicha localidad el día 4 del mes en curso, cuyo sumario registrado en esta Repartición bajo el N° 849 letra «A», ha sido elevado el 18 al Juzgado en lo Penal de 2a. Nominación.—

«A dicha cuenta que importa la suma de \$ 100.—, corre agregada copia de los informes producidos.—»

Atento al dictámen N° 58 producido con fecha Diciembre 16 de 1938, por la Comisión «ad—honorem» de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, constituida especial-

mente por decreto de Julio 22 de 1936, a efectos de la regulación de los honorarios médicos con cargo al fisco;—al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 3 de Enero de 1938, y a la imputación del gasto dada por Contaduría General, con fecha 8 del mes en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta Pesos M/N.— (\$ 40—), que se liquidará y abonará a favor del Idóneo de Farmacia don Gabriel Blasco, establecido en la localidad de General Ballivián (Dep. de Orán), con motivo de sus servicios, regulados en el dictámen citado de la Junta de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, por los informes, y peritajes realizados en los cadáveres de José Manuel Gómez y del indígena Marcos, a requerimiento de la Comisaría de Policía de dicha localidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º se imputará al Inciso 25— Item 8— Partida 1 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre ppto.—Ejercicio 1938.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRON COSTAS**

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno,

3549—Salta, Marzo 27 de 1939.—

Expediente N° 339—Letra I/939.—

Visto este expediente, por el que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta solicita la correspondiente aquiescencia del Poder Ejecutivo, en nombre del Honorable Consejo Nacional de Educación, para la instalación de escuelas de la Ley N° 4874 en las localidades cuya planillas se acompaña, y en las que se ha constatado la existencia de poblaciones escolares que no reciben instrucción.—

Atento al informe del H. Consejo General de Educación, de fecha 20 de Marzo en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese al Honorable Consejo Nacional de Educación la correspondiente aquiescencia para que instale escuelas de la Ley Láinez N° 4874, en las siguientes localidades:—

Localidad	Departamento	Número de niños censados
Almirante Brown	Rosario de la Frontera	50.—
Queñual (Finca San Andrés)	Orán	33.—
El Monte	Molinos	39.—
Los Zanjones	Rosario de la Frontera	40.—
Las Pajitas	Rosario de la Frontera	43.—
Río Piedras	Metán	42.—
Timboirenda	Orán	57.—
El Valle	Anta	48.—
El Rosal	Rosario de Lerma	35.—
Finca Parami	Orán	35.—
Cortadera	Santa Victoria	26.—
Las Arcas	Rosario de Lerma	57.—
La Puerta	Molinos	129.—
Pozo Cercado	Orán	39.—
Espinillo	Orán	28.—
San Rafael	Anta	42.—
El Fuerte Quemado	Rosario de la Frontera	40.—
Alto de la Sierra	Rivadavia	40.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3550—Salta, Marzo 27 de 1939.—

Expediente n° 2242—letra M/938.

Visto este expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que regirán en dicho Municipio durante el ejercicio 1939 en curso;— atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha noviembre 15 de 1938, al informe del H. Consejo General de Educación, de fecha diciembre 31 de 1938; al correspondien-

te informe de la Dirección Provincial de Sanidad, de fecha 18 de enero ppdo., y a la nota de la Comisión Municipal recurrente, de fecha 18 de febrero del presente año;—

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate, para regir durante el ejercicio económico 1939 en curso, de conformidad a lo actuado en el exe-

diente n° 2242—letra M/938., del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública;— debiendo la citada Comisión Municipal tomar debida nota, a los fines consiguientes de los informes citados del H Consejo General de Educación y de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2° Vuelva el expediente de numeración y letra citados al margen, con copia autenticada del presente decreto, a la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate, a sus efectos.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3551—Salta, Marzo 27 de 1939.—

Expediente N° 602—Letra B/939.—

Visto este expediente, por-el que la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las siguientes actuaciones de que da cuenta la nota de fecha 23 de Marzo en curso, cuyo texto dice así:—

«Cúmpleme elevar a estudio y resolución de V.S. las propuestas presentadas a esta Dirección para el traslado a su nuevo local de la «Biblioteca Provincial y que son:

«Said Gonorasky por todo el trabajo ..... \$ 1.760.—  
«Teófilo Gerónimo por trabajo de carpintería ..... 360.—  
«Expreso Villalonga por trabajo de transporte « 285.—  
«Pedro Maldonado por trabajo de transporte ..... 1.110.—  
«Félix D. Lávaque por trabajo de transporte..... 800.—  
«Los detalles los encontrará V. S. en cada presupuesto.—

«Cuando la Biblioteca se trasladó al local que actualmente ocupa, en Junio 13 de 1932 Exp. N° 4743 letra B. y agregado N. 386—Letra B., fué expedido un decreto por el P.E. aceptando la propuesta del Sr. Said Gonorasky en la suma de \$ 1.092.—

«Ahora bien, me permito señalar a V.S., que teniendo presente los deseos del P.E. de disminuir los gastos en todo lo que sea posible, sería conveniente aceptar las propuestas presentadas 1) por desarmar y armar los estantes, mesas, etc. hecho por el carpintero Teófilo Gerónimo que asciende a \$ 360 y 2) por el transporte de todos los muebles y útiles, hecho por Expreso Villalonga que asciende a \$ 285, haciendo un total de \$ 645, el P.E. se ahorra la suma de \$ 447 sobre el costo del traslado anterior, agregándose a esto además la existencia actual de un mayor número de libros y estantes obtenidos desde que se instaló en el local actual.—»

Y, CONSIDERANDO:

Que habiendo el Poder Ejecutivo prorrogado el contrato de locación del local calle Alvarado N° 717, piscalto, esquina Juan B. Alberdi, de esta Capital, por decreto de Noviembre 11 de 1938, recaído en expediente N° 2371 Letra E/938., para que sirva de sede a la Biblioteca Provincial de Salta, oportunamente se autorizó a la Dirección de la misma para que requiriera precios por el servicio de transporte de sus muebles, libros, útiles y enseres al nuevo local;—

Que debe tenerse en cuenta que la Escuela de Manualidades de la Provincia que ocupaba el local citado ha hecho ya entrega de las llaves del mismo a sus propietarios, Don Guillermo Frias y Doña María G. de Cornejo, quienes quedan sujetos a las obligaciones impuestas por el decreto de Noviembre 11 1938 para ejecutar por su cuenta y cargo exclusivos los trabajos de mejoras y reparaciones, en forma previa a la

instalación de la Biblioteca Provincial;—

Que dichas reparaciones están próximas a su término, y siendo así que, conforme lo prescribe el Art. 1º, inciso b) del citado decreto de Noviembre 11 de 1938, la iniciación de la prórroga del contrato de locación dispuesta por el mismo, es a contar desde la fecha en que los propietarios hagan entrega del inmueble locado a la Dirección de la Biblioteca, desde cuya fecha rejirá el precio de alquiler mensual convenido, el Poder Ejecutivo ha creído necesario seguir el procedimiento que autoriza el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad;—

Que del exámen de las propuestas presentadas, en virtud de las razones dadas por la Dirección de la Biblioteca Provincial en la nota preinserta, el Poder Ejecutivo considera más convenientes las de Don Teófilo Gerónimo, por trabajos de carpintería, y la del Expreso Villalonga por transporte;—siendo obvio señalar que el apreciable margen de economía obtenido con relación a los gastos que demandó el anterior traslado de la Biblioteca (Junio 13 de 1932), justifica el procedimiento administrativo de la contratación del trabajo de carpintería y servicio de transporte;—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por Don Teófilo Gerónimo para tener a su cargo las obras de carpintería que demande el traslado de la Biblioteca Provincial a su nuevo local calle Alvarado N° 717, piso alto, esquina a la Calle Juan B. Alberdi, de esta Capital, al precio total de Trescientos sesenta pesos m/n. (\$ 360.—), y en las condiciones determinadas en dicha propuesta, corriente a fs. 4 del expediente de numeración y letra citados al margen.—

Art. 2º.— Acéptase la propuesta presentada por el Expreso Villalonga, para tener a su cargo el servicio de transporte de todos los muebles, libros, útiles y enseres de la Biblioteca Provincial, a su nuevo local, al precio total de Doscientos ochenta y cinco pesos m/n. (\$ 285.—).—

Art. 3º.— La liquidación y pago de los importes de las propuestas aceptadas por los Arts. 1º y 2º de este decreto se realizarán una vez que los respectivos adjudicatarios hayan efectuado el trabajo encargado a entera satisfacción de la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta.—

Art. 4º.— El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1939.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS.**

Es copia:—

**RICARDO A. FLÉMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

3552—Salta, Marzo 28 de 1939.

Expediente n° 489—letra R/939.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 16 de Marzo en curso;—y estando el empleado recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Edmundo R. Mercau, Escribiente del Archivo de la Direc-

ción General del Registro Civil, por razones de salud que acredita con el certificado médico expedido por el Consultorio externo de la Asistencia Pública de la Capital (Dirección Prov. de Sanidad).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3553—Salta, Marzo 28 de 1939.

Expediente nº 628—letra L/939.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicitó y obtuvo por decreto de fecha 1º de Marzo en curso; recaído en Exp. nº 391—L/939., una prórroga, por treinta días, sin goce de sueldo, de la anterior licencia que le fuera acordada por decreto de fecha 6 de Febrero ppdo., con efecto retroactivo al día 25 de Enero del presente año;

Que subsistiendo las causales de salud que motivaron dicha licencia y su prórroga, a efectos de la nueva solicitud procede aplicar la disposición del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente, sin beneficio de sueldo;

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por dos (2) meses más, sin goce de sueldo,

la licencia acordada por decreto de Marzo 1º de 1939 en curso—Exp. nº 391—L/939., a don Eduardo López Ulloa, Encargado de la Oficina del Registro Civil de «El Tala», por motivo de salud que le obligan a permanecer en la Capital Federal sometido a un tratamiento médico especializado;—debiendo la prórroga acordada computarse desde la fecha de vencimiento de la anterior.

Art. 2º.—La Dirección General del Registro Civil proveerá al desempeño interino de la Oficina del Registro Civil de «El Tala», conforme lo establecido por el Art. 7º del Reglamento y Manual de Instrucciones del Registro Civil (decreto de Abril 13 de 1931).

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3554—Salta, Marzo 28 de 1939.

Expediente nº 569—letra P/939.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe nº 941 de fecha 26 de Marzo en curso, de Jefatura de Policía, y al consiguiente de Contaduría General, de fecha 24 del actual mes; y estando el empleado recurrente favorablemente comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;

*El Gobernador de la Provincia*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don José Dióñ Solivérez, Regente de la «Imprenta Oficial de la Provincia», por razones de salud que comprueba con el certificado expedido por el médico de Policía.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3555—Salta, Marzo 28 de 1939.

Expediente n° 529—letra F/939.

Visto este expediente; atento a la factura presentada al cobro y elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía, con nota n° 838 de fecha 14 de Marzo en curso; a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña; y, al informe de Contaduría General, de fecha 24 del cte. mes;

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta y Seis Pesos (\$ 56—) M/N., que se liquidará y abonará a favor de don Julio Orloski, en cancelación de igual importe de la factura cte. a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra señalados al márgen, por con-

cepto del suministro de verduras durante el mes de Febrero del presente año al Departamento Central de Policía, con destino al racionamiento de los reclusos en el Penal.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1939—.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3556—Salta, Marzo 30 de 1939.—

Expediente N° 650—Letra P/939.—

Visto este expediente; atento al informe N° 1087 de fecha 28 de Marzo en curso, de Jefatura de Policía;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Permútase en sus respectivos empleos a los siguientes empleados: Don Fafael J. Escudero, Oficial de Actuación de la Comisaría de Policía de Chicoana, pasa a desempeñar como titular el cargo de Escribiente de 3ª categoría de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, en reemplazo de Don Oscar Sosa Arias, quién, a su vez, pasa como titular al cargo de Oficial de Actuación dejado por el anterior en la Comisaría de Chicoana..

Art. 2º.—La permuta autorizada por el Art. 1º, tendrá efecto a partir del día 1º de Abril próximo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es oópia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3557—Salta, Marzo 30 de 1939.—

Expediente N° 549—letra C/939.—

Visto este expediente; atento a las planillas presentadas al cobro por el Distrito 18º local de Correos y Telégrafos; y al informe de Contaduría General, de fecha 28 de Marzo en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Ciento Cincuenta y Un Pesos con 30/100 M/N. (\$ 151.30) que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos, en cancelación de igual importe de la respectiva planilla que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al margen, por el concepto de los despachos telegráficos expedidos por la Gobernación y los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda. Obras Públicas y Fomento, durante el mes de Enero de 1939 en curso.—

Art. 2º — Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Dos Pesos con 03/100 M/N. (\$ 202.03) que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos, en cancelación de la planilla respectiva que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de los despachos telegráficos expedidos por la Gobernación y los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante el mes de Febrero de 1939 en curso.—

Art. 3º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25 — Item 1 — Partida 1 del Presupuesto vigente — Ejercicio 1939.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3558—Salta, Marzo 30 de 1939.—

Expediente N° 521—Letra P/939.—

Visto este expediente; atento a la factura presentada al cobro y elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía; a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña; y al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Marzo en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Cinco Pesos M/N. (\$ 65.—), que se liquidará y abonará a favor de Don José López, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra señalados al margen, por concepto de la provisión durante el mes de Marzo en curso al Departamento Central de Policía de cincuenta kilos de café marca «Costa Rica», a razón de \$ 1.30 el kg., destinados al racionamiento de los reclusos en el Penal.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 9— Item 7 Partida 1 del Presupuesto vigente— Ejercicio 1939.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es oópia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno



3559—Salta, Marzo 30 de 1939.—

Expediente N° ———

Siendo necesario ampliar el decreto de convocatoria a las HH. Cámaras Legislativas para celebrar sesiones extraordinarias, con los asuntos de interés público que a continuación se determinan, y por concurrir la circunstancia estatuida en el Art. 129, inc. 7 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Ampliase el decreto de fecha 2 de Febrero último, de convocatoria a las HH. Cámaras Legislativas para celebrar sesiones extraordinarias, con la inclusión de los siguientes asuntos sometidos a la consideración legislativa:—

- 1º. Proyecto de Ley relativo a la cancelación del crédito a favor de los Sres. Lorizio y Escobar, propietarios de la Empresa de Pompas Fúnebres «La Nueva», de esta Capital, en la cantidad de Un mil pesos  $\frac{7}{8}$ . (§ 1.000.—), por concepto de los gastos de sepelio a cargo del Fisco de los restos del ex—Sargento 1º Julio N. Arroyo, (Decreto de Junio 28 de 1938—expediente N° 1829—Letra L/937 del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública);—
- 2º. Proyecto de Ley que grava con impuesto de Setenta centavos a cada kilogramo ò fracción de kilogramo de coca que se consume en el territorio de la Provincia, mientras subsista su libre expendio y no sea gravado por impuesto nacional (Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento);—
- 3º. Proyecto de Ley sobre mantenimiento de la Comisaría de Policía Volante con asiento en «Urundel» (Departamento de Orán);— y,

4º. Proyecto de Ley relativo a la fiscalización y formalización de la cuenta especial denominada «Recursos extraordinarios de Policía» (Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública).—

Art. 2º.— Dirijase los mensajes correspondientes al H. Senado y a la H. Cámaras de Diputados de la Provincia, con copia autenticada del presente decreto, a sus efectos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

**Ministerio de Hacienda,  
Obras Públicas y Fomento.**

2621—Salta, Marzo 20 de 1939.—

Visto el expediente N° 1772 letra D./939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva un presupuesto presentado por la librería «San Martín» para la impresión de cien folletos relativos a las bases del concurso de proyectos y planos para la construcción de un Hotel de Turismo a edificarse en esta ciudad, y a la vez, solicita se amplíe el decreto N° 2516 de fecha 9 de Febrero ppdo., en el sentido de que además de los seis profesionales invitados especialmente puedan intervenir otros al citado concurso y aspirar al primer y segundo premio establecidos, pero sin tener derecho a la suma de los mil pesos que fija el artículo 4º del decreto de referencia; y

**CONSIDERANDO.**

Que la impresión de los cien folletos relativos a las bases para la construcción del Hotel de Turismo en esta ciudad, de conformidad al presupuesto presentado por la librería «San Martín» por \$ 39. - éste debe ser aprobado, dada la evidente urgencia de ser distribuidos a la brevedad entre los profesionales que lo han solicitado;

Que, dadas las razones expuestas por la Dirección General de Obras Públicas para que el decreto N° 2516 de fecha 9 de Febrero último sea ampliado en el sentido de que otros profesionales además de los seis invitados especialmente puedan concurrir al concurso y aspirar al primer y segundo premio, pero sin derecho a la suma de \$ 1.000.—que establece el artículo 4° del decreto respectivo, es conveniente así hacerlo dando al mismo la mayor amplitud posible;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Amplíase el artículo 3º del decreto N° 2516 de fecha 9 de

Febrero último, en el sentido de que fuera de los seis concursantes fijados en el mismo, puedan concurrir los profesionales que así lo deséen, pudiendo aspirar al primer y segundo premio establecidos, pero sin tener derecho a la suma de \$ 1.000.—(Un Mil Pésos M/N.) que fija el artículo 4° del decreto de referencia —

Art. 2º.—Apruébase el presupuesto presentado por la librería «San Martín», por \$ 39.—(Treinta y Nueve Pesos M/N.), para la impresión de cien folletos relativos al concurso de proyectos y planos para la construcción de un Hotel de Turismo en esta ciudad, debiendo Contaduría General imputar este gasto al Artículo 8º de la Ley 441—«Imprevistos, Etc».—

Art. 2º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2622—Salta Marzo 20 de 1939.—

Visto el expediente N° 1858 letra D./939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado provisorio N° 2 y liquidación de trabajos efectuados por Don Francisco Crescini, que importan la suma de \$ 9.664.29; y

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, obra que se encuentra comprendida en la ley 386, que fué adjudicada al contratista don Francisco Crescini, en la siguiente forma y proporción;

**Sanidad**

Inciso b)—Apartado 2—Partida 4 -

Est. Sanitaria Coronel Moldes \$ 9.664.29  
valor que de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

**Liquidación:**

Importe del certificado adjunto		\$ 9.664.29
Retención para dep. garantía 10 %	\$ 966.43	
Ret. para pago imp. a los réditos	> 28.96	
Saldo líquido de este certificado	> 8.668.90	
Sumas Iguales	\$ 9.664.29	\$ 9.664.29

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Francisco Crescini, la suma de \$ 9.664.29 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos con Veintinueve Centavos M/N), con imputación al Empréstito Ley 386—Serie A.—mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado contratista, de acuerdo al detalle que corre a fs. 4/5.—

Art. 2º.—El señor Francisco Crescini deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2623—Salta, Marzo 21 de 1939.—

Visto el expediente N° 1761 letra J./939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el presupuesto formulado por esa repartición para la ejecución de las Obras de reparaciones en las dependencias que ocupa el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, 3ª. Nominación a cargo del Dr. Carlos Zambrano, que importa la suma de \$ 993.57; y

**CONSIDERANDO:**

Que las obras cuyo detalle corre en la planilla de la Dirección General de Obras Públicas a fs. 3, dada la índole de las mismas, son de carácter urgente;

Que la partida a la cuál debe imputarse el gasto que demanda la citada obra, «Inciso a) Apartado 3—Partida 2—Art. 4º de la ley 386, Ampliación Casa de Gobierno» tiene un saldo disponible;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase a Dirección General de Obras Públicas a invertir hasta la suma de \$ 993.57 (Novecientos Noventa y Tres Pesos con Cincuenta y Siete Centavos M/N), de conformidad al presupuesto de esa repartición corriente a fs. 3 en la ejecución de las obras de reparaciones en las dependencias que ocupa el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, 3ª. Nominación a cargo del Doctor Carlos Zambrano, debiendo Contaduría General imputar este gasto al Inciso a)—Apartado 3—Partida 2 del Art. 4º Ley 386 «Ampliación Casa de Gobierno».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**C. GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2624—Salta, Marzo 21 de 1939.—

Visto el expediente N° 2026 letra D./939, en el cual Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 169 de fecha 15 del corriente mes;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Apruébase el Acta de Pavimentación N° 169 de fecha 15 del corriente mes, que corre agregada al expediente N° 2026 letra D/939.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2625—Salta, Marzo 21 de 1939.—

Visto el expediente N° 2027 letra D—/939, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el ACTA N° 298 de fecha 15 del corriente mes;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 298 de fecha 15 del corriente mes, que corre agregada al expediente N° 2027 letra D—/939 —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2626—Salta, Marzo 21 de 1939.—

Visto el expediente N° 679 letra P./939, en el cual se presenta Don. Carlos Enrique Hollman en representación de la Sociedad Anónima Pereda Limitada, Ganadería, Comercio é Industria, solicitando concesión de agua para riego, destinada para irrigar 2.500 hectáreas del inmueble denominado «El Tunal», ubicado en el distrito de El Galpón, Departamento de Metán y en una cantidad de 4.500 litros por segundo más que deberán tomarse del Río Pasaje; en la época de las crecientes en dicho Río, ó sea durante los meses comprendidos desde diciembre a mayo; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el testimonio que corre a fs. 1 expedido por el Archivo General de la Provincia, se justifica el derecho de dominio de la Sociedad Anónima Pereda Limitada, Ganadería, Comercio é Industria del inmueble denominado «El Tunal», y con el testimonio de poder de fs. 24/25 la representación invocada por el presentante;

Que con el plano de fs. 3, como así también con la manifestación de que la extensión del terreno que se piensa regar son 2.500 hectáreas; el lugar de arranque de la boca—toma determinado con el punto «A» del mencionado plano, sobre la margen Sud del Río Pasaje y entre la confluencia del Río Medina y Río San Ignacio; la extensión de la acequia fijada en una longitud de 9.000 metros; y la cantidad de agua en 4.500 litros por segundo más, se han cumplido los extremos exigidos por los incisos 3º y 4º del artículo 112 del Código Rural;

Que con el escrito de fs. 26 de los recurrentes, al evacuar la vista corrida a fs. 21 del dictamen del señor Fiscal de Gobierno, y con el informe de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 27 de febrero último se han llenado en consecuencia

los requisitos de los incisos 5° y 6° de la citada disposición, y no habiéndose presentado ninguna oposición;

Que no obstante lo expuesto y ante la ausencia de una ley de riego que condicione esta clase de concesiones de agua, es menester dejarlas establecidas en la misma concesión, en resguardo del interés público que ellas llevan implícito a fin de que el uso de este bien del dominio público se haga efectivo en la forma acordada;

Que a los fines del considerando anterior debe determinarse el tiempo durante el cuál la obra de riego quedará concluida como así también la forma en que los terrenos a regarse han de ponerse aptos para ese fin, fijándose plazos prudenciales con tal objeto.—De esta manera se evitará el tener concesiones de agua sin el debido aprovechamiento, pues el interés general exige que en tal supuesto se declare su caducidad;

Que de conformidad a lo expuesto por el señor apoderado de la Sociedad Anónima Pereda Limitada, Ganadería, Comercio é Industria, Don Carlos Enrique Hollman en su presentación corriente a fs. 8, el caudal de agua solicitado de 4.500 litros más por segundo será utilizado por el usuario durante los meses comprendidos desde diciembre a mayo, época de abundancia de ese elemento por las crecientes en el Río Pasaje, como así también lo establece la Dirección General de Obras Públicas en su informe de fs. 20;

Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de enero del año 1912, le fué concedida a la mencionada propiedad un caudal de agua de 500 litros para ser destinada para riego de una extensión de 500 hectáreas más o menos;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art 10.—Concédese, sin perjuicio de terceros, y salvo los derechos de

propiedad preexistentes, al inmueble denominado «EL TUNAL», ubicado en el distrito de El Galpón, Departamento de Metán de propiedad de la Sociedad Anónima Pereda Limitada, Ganadería, Comercio é Industria con domicilio legal constituido en la calle 20 de febrero esquina Santiago del Estero de esta ciudad, el uso de un caudal de agua de cuatro mil quinientos litros por segundo más (4.500 lts. p/s.), caudal total de agua que se tomará del Río Pasaje durante los meses comprendidos de diciembre a mayo, época de las crecientes del citado río, con una acequia a construirse por la presente con punto de arranque según el plano de la propiedad que corre en este expediente, el señalado como «A», siendo irrigables todos los terrenos desde este punto hasta los noventa mil metros, con un recorrido íntegramente solo por tierras de la mencionada propiedad, debiendo la Dirección General de Obras Públicas desglosar dicho plano para su archivo.—

Art. 2°.—La concesión precedente queda sometida a las siguientes condiciones: a) Que el usuario tenga terminada en forma de poder usar del caudal de agua concedido, la obra de riego proyectada, en el plazo de tres años a contar desde la notificación del presente decreto; b) las dos mil quinientas hectáreas de cultivo a regarse deben encontrarse en condiciones de hacerlo en los siguientes plazos; todos a contar desde la notificación del presente decreto: La tercera parte o sean ochocientos treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados, a los cinco años; la otra tercera parte hasta completar mil seiscientos sesenta y seis hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados, sesenta y seis decímetros cuadrados a los ocho años, y la última tercera parte o sea el

total de las dos mil quinientas hectáreas, a los diez años; c) La falta de cumplimiento en el plazo fijado a la condición a) produce la caducidad total de la condición; la falta de cumplimiento a la condición b) producirá la caducidad parcial de la concesión proporcional al incumplimiento, debiendo determinarse definitivamente el caudal al vencer el plazo de diez años si el concesionario lo solicitare por tener ya cumplidas las obligaciones a su cargo.—

Art. 3º.—La presente concesión de agua para riego será registrada en la Dirección General de Obras Públicas —Sección Irrigación y en el libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, dejándose expresamente establecido que, no habiéndose practicado en definitiva aforos en el Río Pasaje, la cantidad de cuatro mil quinientos litros por segundo más concedida al inmueble de referencia, queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que dicho río tenga en la época de estiaje, y a salvo por tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia. —

Art. 4º.—El Registro Inmobiliario de la Provincia expedirá testimonio debidamente autenticado de todo lo actuado en el presente expediente N° 679 letra P./939, una vez efectuada la inscripción que ordena el artículo anterior y hará entrega de dicho testimonio a la Sociedad Pereda Limitada, Ganadería, Comercio é Industria.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2627.—Salta, Marzo 21 de 1939.—

Visto el expediente N° 1830 letra C/939, en el cual Don N. Carlos D. Martínez, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que á mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo estatuido por la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—No hacer lugar a la devolución de aportes solicitada por Don N. Carlos D. Martínez en el presente expediente de conformidad a lo estatuido por el Art. 53 de la Ley 207 en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2628.—Salta, Marzo 21 de 1939.—

Visto el expediente N° 7076 letra D/939, en el cual Doña Irene M. de Cardozo, solicita se exonere del pago del impuesto de contribución territorial al inmueble de su propiedad denominado terreno, ubicado en la calle Urquiza de esta ciudad, catastro N° 0988; y

**CONSIDERANDO:**

Que á mérito de los informes producidos por Registro Inmobiliario, Dirección General de Rentas y Contaduría General, el pedido de la recurrente estaría comprendido en la exención que determina el Art. 36— Inciso e) de la Ley 395;

Por tanto, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Exceptúase del pago del impuesto de contribución territorial al inmueble denominado «terreno», de propiedad de la señora Irene M. de Cardozo, ubicado en la calle Urquiza de esta ciudad, catastrado bajo el N.º 0988, por comprendido en las disposiciones del Art. 36—Inciso e) de la Ley 395.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2629—Salta, Marzo 21 de 1939.—

Visto el expediente N.º 1860 letra D—/939, en el cual corren las actuaciones relacionadas con el presupuesto confeccionado por Dirección General de Obras Públicas para la perforación de un pozo con destino a la alimentación de aguas corrientes a la pileta de los baños públicos de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de este expediente corre la nota suscrita por el señor Ingeniero Jefe de la Sección Irrigación de la Dirección General de Obras Públicas dirigida al señor Director de esa repartición, en la que lleva a su conocimiento que la única propuesta presentada para la ejecución de la perforación de un pozo destinado a la alimentación de aguas corrientes a la pileta de los baños públicos de Rosario de la Frontera, ha sido la del señor Carlos Bombelli, quien ha suscrito de conformidad la **Propuesta** oficial comprometiéndose

a efectuar la perforación del pozo, de acuerdo en un todo a los precios unitarios establecidos en la misma;

Que a fs. 6 corre el duplicado de la boleta de depósito en garantía por \$ 40.45 efectuado por Don Carlos Bombelli en el Banco Provincial de Salta;

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que la perforación del pozo no es una obra común, desde que ella debe ser hecha por especialistas, motivo por el cual solo se ha presentado un interesado;

Que por otra parte es de suma urgencia dotar de agua a la pileta del establecimiento de baños públicos, la que no ha podido ser librada al servicio por falta de ese elemento;

Que a la obra de referencia le comprenden las circunstancias previstas en el artículo 83 de la Ley de Contabilidad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Adjudicase al señor Carlos Bombelli la obra de perforación de un pozo con destino a la alimentación de agua corriente a la pileta de los baños públicos de Rosario de la Frontera, quien deberá ajustarse en un todo a los precios unitarios establecidos por la Dirección General de Obras Públicas en la propuesta oficial que ha suscrito el adjudicatario, debiendo Contaduría General imputar este gasto al apartado b) Partida 12—del Art. 4º de la Ley 441: «Baños Públicos de Rosario de la Frontera».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

**LEYES**

**Ley N° 521**

Salta, Marzo 25 de 1939.—

**POR CUANTO:**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

**LEY:**

Art. 1°.— Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de \$ 7.025 57— (SIETE MIL VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L.), para ser invertido en el pago de las cuentas que ha continuación se detallan, comprendidas en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad en vigencia, por haber sido presentadas con posterioridad al cierre del ejercicio a que pertenecian:

N°	Exp.	AÑO	A C R E E D O R	IMPORTE
441	- D -	1938	Nolasco Echenique, cuenta comisión año 1937	\$ 412.18
347	- D -	1938	Segundo R. Figueroa, cuenta comisión año 1937	« 51 47
648	- D -	1939	Antonio Fernandez Núñez, cuenta comisión año 1937	« 401.90
650	- D -	1939	Francisco Maggipinto, cuenta comisión año 1937	« 24.97
638	- D -	1939	Pedro C. Núñez, cuenta comisión año 1937....	« 16.08
156	- D -	1939	José A. Parrusini, cuenta comisión año 1936....	« 122 13
157	- D -	1939	José A. Parrusini, cuenta comisión año 1937....	« 137.03
3803	- D -	1938	Pedro Palacios, cuenta comisión año 1937.....	« 49.25
459	- D -	1939	Raúl Roldán, cuenta comisión año 1937.....	« 529.52
1895	- P -	1937	Vega y Barquin, factura provisión de artículos de—	
2646	- P -	1938	talabartería.....	« 4.862.34
908	- P -	1936	Segundo Belmonte, honorarios peritaje profesional..	« 20.00
290	- P -	1938	«La Salteña» S.A. Ltda. factura provisión leche..	« 398.70
				<u>\$ 7.025.57</u>

Art. 2°.— El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a la presente ley.—

Art. 3°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y nueve.—

MARCOS E. ALSINA. —  
Pte. de la H. C. de DD.

ALBERTO B. ROVALETTI. —  
Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO  
Srío. de la H. C. de DD.—

ADOLFO ARAOZ.—  
Srío. del H. Senado.—

**POR TANTO:**

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA



**LEY N° 522**

Salta, Marzo 25 de 1939.—

POR CUANTO:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de*

**LEY:**

Art. 1º.— Decláranse condonadas las multas en que hayan incurrido los deudores morosos de patentes de la ley 1042, por el año 1938.—

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y nueve.—

MARCOS E. ALSINA.— ALBERTO B. ROVALETTI.—

Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO.— ADOLFO ARAOZ.—

Strio. de la H. C. de DD. — Strio. del H. Senado.

POR TANTO:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA.**

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

**Ley N° 523**

Salta, Marzo 25 de 1939.—

POR CUANTO:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

**LEY:**

Art. 1º.— Exímese del impuesto de sellado del 1% que establece la Ley de Sellos N° 1070, a las operaciones de crédito agrario que se realicen en los Bancos establecidos en esta Provincia.—

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintiún días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y nueve.—

MARCOS E. ALSINA ALBERTO B. ROVALETTI.—

Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ

Strio. de la H. C. de DD. Strio. del H. Senado—

POR TANTO:

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes, y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

**Ley N° 524**

Salta, Marzo 25 de 1939.—

POR CUANTO:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

**LEY:**

Art. 1º.— Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de \$ 4.605.09— (Cuatro Mil Seiscientos Cinco Pesos Con Nueve

Centavos M/L.), para el pago de las siguientes cuentas comprendidas en el artículo 13 inciso 4º de la Ley de Contabilidad, pendientes de liquidación por haber sido presentadas después del cierre del ejercicio al cual correspondían:

Nº EXP. AÑO	A C R E E D O R	IMPORTE
7345—D 1938	Simón Arapa, cuenta comisión hasta diciembre de 1937.....	\$ 117.95
4885—D 1938	Rómulo Bini, cuenta comisión hasta diciembre de 1937	« 78.89
3646—D 1938	Pedro Capobianco, cuenta comisión hasta diciembre de 1936	« 83.95
6230—D 1938	Pedro Capobianco, cuenta comisión hasta diciembre de 1937	« 175.18
7303—D 1838	Pedro Capobianco, comisión clasificación patentes 1934 a 1937	« 208.40
5630—D 1938	Segundo R. Figueroa, cuenta comisión hasta diciembre 1937	« 324.34
5488—D 1938	Clovis Iparraguirre, cuenta comisión hasta diciembre 1935	« 48.46
5487—D 1938	Clovis Iparraguirre, cuenta comisión hasta diciembre 1935	« 32.56
7882—D 1938	Toribio Idiarte, cuenta comisión hasta diciembre de 1937	« 9.73
5065—D 1938	Marcos R. Núñez, cuenta comisión hasta diciembre de 1937	« 78.42
5944—D 1938	Diego Raspa, cuenta comisión hasta diciembre de 1937	« 50.73
5490—D 1938	Raúl S. Bustamante, cuenta comisión hasta diciembre de 1937	« 385.70
5052—D 1938	Enrique Vidal, cuenta comisión hasta diciembre de 1935	« 29.49
5053—D 1938	Enrique Vidal, cuenta comisión hasta diciembre de 1937	« 21.02
5054—D 1938	Enrique Vidal, cuenta comisión hasta diciembre de 1937	« 299.04
5055—D 1938	Enrique Vidal, cuenta comisión hasta diciembre de 1936	« 23.12
5473—C 1938	David Michel Torino, dieta de H. Cámara de Diputados por los meses de agosto a diciembre de 1937	« 1.500.—
7084—E 1938	El Intransigente, factura suscripción año 1937	« 24.—
7086—E 1938	El Intransigente, factura suscripción año 1937	« 48.—
7790—M 1938	Jefatura de Policía, confección uniformes para Banda Música, Rosario de la Frontera	« 544.—
4689—P 1938	Jacobo Peuser, factura artículos librería año 1933	« 497.—
2252—P 1938	Compañía Ind. de Productos de Lechería «La Salteña» S.A. Ltda., factura provisión leche a la Cárcel Penitenciaria por Diciembre de 1937	« 24.67
		<u>\$ 4.605.09</u>

Art. 2º.—El gasto que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se cubrirá con fondos de Rentas Generales, imputándolo a la presente ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y nueve.

M. E. ALSINA  
Presidente de la H. C. de Diputados

A. B. ROVALETTI  
Presidente del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO  
Secretario de la H. C. de Diputados

ADOLFO ARAOZ  
Secretario del H. Senado

POR TANTO:

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A I**

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

## **Resoluciones**

**Nº 1480**

Salta, Marzo 22 de 1939.—

Expediente N.º 566—Letra C/939.—

Vista la siguiente presentación de fecha 20 de Marzo en curso, del señor Francisco Castro Madrid, cuyo texto dice así:—

«Tengo el gusto de dirigirme a S. S. transcribiéndole el escrito de fecha 4 del corriente, recibido en la fecha, del señor Cónsul General de España en Buenos Aires que dice así:—

Habiendo sido reconocido nuestro Gobierno por el de la República Argentina, que ha mediado en la entrega de los Consulados de carrera acreditados en la Nación, sírvase con toda urgencia solicitar la cooperación de las Autoridades Argentinas de esa localidad, para retirar los archivos,

útiles y enseres, propiedad del Estado, que existan en ese Viceconsulado Honorario, lo que deberá usted tener en depósito en su poder hasta recibir instrucciones al respecto.— En caso de que el Viceconsulado de esa localidad se halle vacante sírvase informar en poder de quién se encuentran los archivos consulares.— Sírvase comunicar el resultado de su gestión.—»

«En consecuencia, y habiendo sido informado el suscrito de que el archivo, útiles y enseres del Viceconsulado de España en Salta se encuentra actualmente en poder del señor Escribano de Gobierno, quién lo recibió, por orden superior, del ex viceconsul don Victoriano Alvarez, ruego a S.S. se digne dictar las órdenes respectivas a fin de que, por quien corresponda me sean entregados, bajo inventario, los libros útiles y enseres del mencionado Viceconsulado, fijando para ello día y hora en que he de recibirlos.—»

Por consiguiente:

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

**R E S U E L V E :**

- 1º.—Autorízase al señor Escribano de Gobierno para hacer entrega al señor Francisco Castro Madrid de los archivos útiles y enseres de propiedad del Viceconsulado Honorario de España en Salta, que ha mantenido en depósito, bajo inventario, y fijando para ello el día y la hora en que el nombrado señor habrá de recibirlos.—
- 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese etc.

**VICTOR CORNEJO ARIAS-**

Es copia:— RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

**Nº 1481**

Salta, Marzo 24 de 1939.—

Expediente nº 395—letra P/939.—

Visto este expediente, atento a la siguiente nota nº 592 de fecha 23 de febrero ppdo., de Jefatura de Policía, que dice:—

«Adjunto elevo a consideración de S.S. las comunicaciones enviadas por el Sub-comisario de Policía «ad-honorem» de «San Miguel», departamento de Rivadavia, don Someón Pérez, solicitando instrucciones acerca de las medidas ha adoptar a raíz de la incursión en nuestro territorio de indígenas chiriguano procedentes del Paraguay, con motivo de la delineación de límites convenida con la República de Bolivia y que obliga a aquellos a retroceder hacia esta Provincia, sucediendo también que tropas del ejército paraguayo penetran en persecución de los mismos y particulares con el propósito de quitarles hacienda, éstos últimos invocando el carácter de autoridad.—»

«Como la Sub-comisaría de referencia carece de personal y habiéndose suprimido además la Comisaría Volante que tenía su asiento en dicho departamento, pongo en conocimiento del Sr. Ministro a los fines que considere del caso.—»

Atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 17 del mes en curso:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

**R E S U E L V E :**

- 1º.—Por Jefatura de Policía, adóptese las medidas necesarias para impedir la entrada en jurisdicción territorial de la Provincia de indígenas chiriguano procedentes del Paraguay.—
- 2º.—Llévese a conocimiento del Ministerio del Interior, el presente expediente, a los efectos consiguientes.—
- 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

**Nº 1482**

Salta, Marzo 24 de 1939.—

Expediente nº 605—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución;—y, encontrándose conformes a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscriptos «ad—referendum» de este Ministerio entre el Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» — en experimentación—, y las otras partes contratantes:—

a) Señor Ricardo Villardel, por el término de un mes, empezó a regir el día 13 de marzo en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de TREINTA PESOS  $\frac{m}{n}$ . (\$ 30—);—

b) Señores González y Soria, por el término de un mes, empezó a regir el día 20 de marzo en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de TREINTA PESOS (\$ 30—)  $\frac{m}{n}$ .—

2º.—Tome razón Contaduría General, a los efectos de los artículos 3º y 4º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1483

Salta, Marzo 25 de 1939.—

Expediente Nº 612—Letra M/939.—

Vista la comunicación de fecha 18 de Marzo en curso del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuyo texto es el siguiente:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, manifestándole que, habiéndose creado en este Ministerio el Registro Nacional de Asistencia Social, dependiente de esta Subsecretaría de Culto y Beneficencia calle Santa Fé Nº 953 y, teniendo por fin entre otros, el de compilar todo lo

existente en el territorio de la República sobre legislación social, ruego al señor Ministro quiera tener a bien disponer se envíe periódicamente y sin cargo a dicho Registro, el Boletín Oficial donde se registren las leyes y decretos emanados del Gobierno de esa Provincia.—

La conveniencia de esa publicación resulta indispensable para el mejor desempeño de la Repartición mencionada por lo cual no dudo que el señor Ministro ha de disponer de conformidad con lo solicitado.—

Agradeciéndole anticipadamente su resolución favorable, me complazco en saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida.—

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Túme nota el Encargado del «Boletín Oficial», a efectos de cumplimentar lo solicitado en la nota precedentemente inserta.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1484

Salta, Marzo 25 de 1939.—

Expediente Nº 429—letra D/939.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 1º de Marzo en curso, de la Dirección de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación, cuyo texto dice así:

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. el señor Ministro a objeto de solicitarle la confirmación en carácter interino del personal de la Emisora oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta, a contar desde el 1º de Enero del corriente año:—

JUAN J. RIVAS	Locutor Con	\$ 70.—
SANTIAGO ALONSO HERRERO	» » »	70.—
ARMANDO JORGE	Operador »	55.—
ENRIQUE CASTELLANOS SOLA	» » »	55.—
ALBERTO MANRUPE	Electricista Sorono	\$ 90.—

En cuánto a lo que respecta al señor Benito Oribe, ex—Operador debe reconocérsele quince días de servicios prestados durante el mes de Enero último por haber hecho renuncia del cargo en su oportunidad».

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

1º.—Confirmar el personal precedentemente citado, de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación, en carácter de interino y en comisión hasta la instalación de la Emisora definitiva, con anterioridad al día 1º de Enero del año en curso, dada la continuidad de los servicios prestados, y con los jornales mensuales que para cada uno de ellos se especifica.

2º.—Reconócese los servicios prestados, en carácter de interino y en comisión, por don Benito Oribe, como Operador de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación, durante quince (15) días del mes de Enero de 1939 en curso, a razón del jornal mensual total de \$ 55.—<sup>m/n.</sup>—

3º.—El gasto autorizado por la presente resolución se imputará a la cuenta «Radio L. V. 9 en experimentación», atendiéndose con los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, cuenta «Fondos Radio L. V. 9 en experimentación» (decreto de Mayo 9 de 1938).—

4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

**Nº 1485**

Salta, Marzo 27 de 1939.—

Expediente Nº 525—letra D/939.—

Vista la comunicación de fecha 10 de Marzo en curso, del señor Administrador del diario «La Razón» de la Capital Federal; atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 del actual;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

1º.—Autorízase al señor Tesorero General de la Provincia para retirar de Contaduría General, la orden de pago Nº 4.699 por la suma de Doscientos pesos (\$ 200) m/n., a favor del Diario «La Razón» de la Capital Federal, y remesar a la Administración del citado diario el importe que resultare de dicha orden de pago, descontado el gasto de giro.—

2º. Tome nota Contaduría General, a sus efectos.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

**Nº 1486**

Salta, Marzo 27 de 1939.—

Expediente Nº 466—letra D/939.—

Visto este expediente; atento a la factura presentada al cobro y elevada a consideración y resolución de este Ministerio por la dirección de «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación, y oído el señor Contador General en su informe de fecha 14 del actual;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cien Pesos (\$ 100) M/N. que se

liquidará y abonará a favor del Representante de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música», con sede en la calle Suipacha N° 137 de la Capital Federal, por concepto de pago de los derechos de propiedad intelectual instituidos por la Ley nacional N° 11.723, y correspondiente a las transmisiones de discos musicales de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación, y por cuota del mes de Febrero del año 1939 en curso.—

2°.—El gasto autorizado se imputará a la cuenta: «Radio L. V. 9 en experimentación», de acuerdo a lo establecido por el decreto de Mayo 9 de 1938, debiendo abonarse con los fondos propios que se depositan en el Banco Provincial de Salta; cuenta «Fondos Radio L. V. 9 en experimentación».—

2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1487

Salta, Marzo 27 de 1939.—

Expediente N° 455—letra D/939.—

Visto este expediente; atento a la factura presentada al cobro y elevada a consideración y resolución de este Ministerio por la dirección de «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación, y al informe de Contaduría General, de fecha 8 de Marzo en curso;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cien Pesos (\$ 100) M/N., que se liquidará y abonará a favor del Representante de la «Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música», con sede en la calle

Suipacha N° 137 de la Capital Federal, por concepto de pago de los derechos de propiedad intelectual instituidos por la Ley nacional N° 11.723 y correspondiente a las transmisiones de discos musicales por la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación, y por cuota del mes de Enero de 1939 en curso.—

2°.—El gasto autorizado se imputará a la cuenta a la cuenta: «Radio L. V. 9 en experimentación», de acuerdo a lo establecido por el decreto de Mayo 9 de 1938, debiendo abonarse con los fondos propios que se depositan en el Banco Provincial de Salta, cuenta «Fondos Radio L. V. 9 en experimentación».—

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1488

Salta, Marzo 27 de 1939.—

Expediente N° 2579—letra R/938;—  
Agreg. Exp. N° 2674—D/938.—

Visto este expediente, atento a las facturas presentadas al cobro y elevadas a consideración y resolución de este Ministerio por la dirección de «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación; y oído el señor Contador General, en su informe de fecha 24 de Febrero pndo;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cien Pesos (\$ 100) M/N. que se liquidará y abonará a favor del Representante de la «Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música», con sede en la calle Suipacha N° 137 de la Capital Federal.

por concepto de pago de los derechos de propiedad intelectual instituidos por la Ley nacional N° 11.723, y correspondientes a las transmisiones de discos musicales por la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación, y por cuota del mes de Noviembre de 1938 (Exp. N° 2579—R/938).—

2°.—Autorízase el gasto de la suma de Cien Pesos (\$ 100) M/N. que se liquidará y abonará a favor del Representante de la «Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Musica», con sede en la calle Suipacha N° 137 de la Capital Federal, por concepto de los derechos de propiedad intelectual instituidos por la Ley nacional N° 11.723, y correspondiente a las transmisiones de discos musicales por la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación, y por cuota del mes de Diciembre de 1938 (Exp. N° 2674—D/938).—

3°.—El gasto autorizado por la presente resolución se liquidará con imputación a la cuenta: «Radio L. V. 9, en experimentación, de acuerdo a lo establecido por el decreto de Mayo 9 de 1938, debiendo abonarse con los fondos propios que se depositan en el Banco Provincial de Salta, cuenta «Fondos Radio L. V. 9 en experimentación».—

4°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1489

Salta, Marzo 31 de 1939.—

Expediente N° 657—Letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad honorem» de la Broad-

casting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 1° del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución, y, encontrándose conforme a la reglamentación citada.—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscritos «ad—referendum» de este Ministerio entre el Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación, y las otras partes contratantes:—

a) Sres. Notarfrancesco y Moreno, por el término de un Mes, empezó a regir el día 6 de Marzo en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cuarenta y Cinco Pesos M/N. (\$ 45.—); y,

b) Compañía Productos Conen Sociedad Anónima, por el término de un Mes, empezó a regir el día 1° de Marzo en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Ciento Ochenta Pesos M/N. (\$ 180).—

2°.—Tome razón Contaduría General, a los efectos de los artículos 3° y 4° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno



## EDICTOS

Testimonio—Escritura número sesenta y cuatro, de contrato de sociedad de responsabilidad limitada—«Animaná de Sucesión Michel—»Capital; Doscientos sesenta y dos mil doscientos siete pesos con cincuenta y un centavos.—En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y nueve; ante mí, Escribano Público; testigos al final firmados, comparecen: Julia Mercedes Michel de Dávalos, que firma «Mercedes de Dávalos», casada en primeras nupcias con don José Dávalos Leguizamón, y acompañada por éste; y Don Arturo Bruno Michel, que firma «J. A. Michel», casado en primeras nupcias; Doña Gualberta Elvira Michel de Uriburu, que firma «Elvira Michel de Uriburu», viuda primeras nupcias, propietarios, vecinos de ésta Ciudad; Doctor Rosario Raúl Michel, que firma «Raúl Michel», médico, vecino de la Capital Federal; Don Juan Néstor Michel, que firma «N. Michel», propietario, vecino de ésta Ciudad; Don Damián Figueroa Michel, que firma «D. Figueroa Michel»; Doña María Elba Figueroa Michel», que firma «Elba Figueroa Michel», solteros propietarios, vecinos de la Capital Federal; Don Salvador Figueroa Michel, que firma «Salvador Figueroa, Capitán del Ejército Nacional; Doña Julia Elena Michel, soltera, maestra, ésta por sus propios derechos, y doña Argentina Ten de Michel, ocupada de su casa, viuda de primeras nupcias, vecinos de ésta Ciudad, en nombre y representación de sus hijos legítimos menores de edad, y cuya patria potestad ejerce, llamados: Ernesto, María Esther, Rosa Estela y Félix Augusto Eduardo Michel, judicialmente autorizada para éste otorgamiento, según el auto judicial que, con el escrito respectivo, dicen: «Señor Juez en lo Civil. Su despacho—Argentina Ten de Michel, por sus hijos meno-

res de edad. Ernesto, María Esther, Rosa y Eduardo Michel, en el juicio sucesorio de la señora Mercedes E. de Michel, a Usia digo: I—Que según consta en el escrito de fojas doscientos cincuenta a doscientos cincuenta y uno y auto de fojas doscientos cincuenta y uno vuelta—doscientos cincuenta y dos, la subscripta fué autorizada para constituir, con los demás coherederos mayores de edad de ésta sucesión, una sociedad colectiva de responsabilidad limitada, con los fines y objeto indicados en el referido escrito de fojas doscientos cincuenta a doscientos cincuenta y uno. I como dicha sociedad fué constituida por cuatro años o sea con vencimiento al treinta de Abril del presente año, mil novecientos treinta y nueve, es el caso que nos encontramos en la necesidad de dar una solución al condominio, que, como a Usia no pasará desapercibido, no conviene liquidar, por ser perjudicial una medida de ésta naturaleza y haber dado buen resultado la marcha de los negocios en común, mediante una sociedad de responsabilidad limitada.—II—En consecuencia, vengo a solicitar a Usia autorización para constituir, con los demás coherederos, una sociedad de responsabilidad limitada, y arrendar, con los demás condóminos, la octava parte que le corresponde al coheredero don Miguel Angel Michel, bajo las siguientes consideraciones; Para El Arrendamiento De La Parte Del Señor Miguel Angel Michel; a).El precio del arriendo será de dos mil pesos anuales. pagaderos la mitad por semestres vencidos de cada año.—b). El plazo del arriendo de seis años.—c). Demás cláusulas usuales en ésta clase de arriendos.—Sociedad Colectiva De Responsabilidad Limitada; Primero: El término de seis años.—Segundo: Nombrar Administrador de la misma al señor Néstor Michel, con facultades amplias para realizar operaciones relacionadas con la industria vitivinícola, agropecuarias, y deri-

vados, incluyendo el Depósito de Vinos en ésta Ciudad, que será administrado por los empleados habilitados responsables de la marcha y giro del Depósito.—Casa de venta instalada en ésta Ciudad, calle España esquina Veinte y cinco de Mayo, los que serán nombrados por el Administrador.—Tercero: Las facultades del Administrador serán además las indicadas en el contrato de sociedad colectiva Sucesión Mercedes E. de Michel, que feneció y que corre a fojas doscientos veinte y tres/treinta de éste expediente. El Administrador solo será responsable de su actos como Administrador de los bienes a su cargo, que son todos aquellos que no componen la casa de ventas, Depósitos de Vinos de ésta Ciudad, responsable únicamente con los bienes que aporta a la presente sociedad, quedando ajenos sus otros bienes particulares.—Cuarto: La suscrita será la única responsable ante sus hijos menores, por las consecuencias del presente contrato a celebrarse.—Quinto: La presente sociedad contará con el capital con que giró hasta la fecha, que asciende a pesos Doscientos sesenta y dos mil doscientos siete con cincuenta y un centavos.—III—Por tanto, pido a Usía proveer de conformidad al presente escrito, firmado también por el señor Defensor de Menores, confiriéndome la autorización por mis hijos menores, en la forma y condiciones arriba expresados.—Será justicia.—Argentina T. de Michel. C. López Sanabria. Otro si digo: Que mi hija Julia Elena Michel, al firmarse éste contrato, será mayor de edad por cuyo motivo queda excluida de éste pedido de autorización —Argentina T. de Michel. C. López Sanabria. Salta, Febrero quince de mil novecientos treinta y nueve.—I Vistos: Atenta la conformidad manifestada por el señor Defensor de Menores, constancia del expediente número dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Sucesorio de Mercedes Escobar de Michel, que se

tiene a la vista, concédese la autorización solicitada por doña Argentina T. de Michel, para que en nombre y representación de sus hijos menores de edad, llamados Ernesto, Maria Esther, Rosa y Eduardo Michel, suscriba contrato de arriendo, conjuntamente con los demás condóminos, de la parte indivisa que le corresponde a don Miguel Angel Michel, bajo las condiciones que se expresan en el escrito de fojas uno y vuelta, é igualmente para que suscriba un nuevo contrato de sociedad colectiva de responsabilidad limitada y en las condiciones expresadas en el escrito que antecede, a sus efectos, expidase testimonio del presente auto y del escrito de presentación de fojas uno a dos—R. Reimundín— «Conforme con los documentos originales de su referencia, que corren en el expediente número diez mil setecientos veinte y siete, caratulado: «Autorización para constituir sociedad y suscribir escrituras, seguido por Argentina T. de Michel por sus hijos menores», que he tenido a la vista, doy fé; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que igualmente doy fé y dijeron: Que han convenido en la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil setecientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones; Primero: Los comparecientes mayores de edad, por sus propios derechos, y la señora Argentina Ten de Michel, por sus nombrados hijos menores, en uso de la autorización concedida constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la administración y explotación de la finca «Animaná», situada en el Partido de Animaná, Departamento de San Carlos, de ésta Provincia, y demás inmuebles adjudicados a los contratantes en la sucesión de la señora Mercedes E. de Michel, en su industria vitivinícola, ganadera y agrícola.—

Segunda: La sociedad girará bajo el rubro «Animaná de Sucesión Michel» — Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones y domicilio legal en Animaná, Departamento de San Carlos.— Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de seis años, contados desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de éste contrato y terminará el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro.— CUARTA: El capital social lo constituye la suma de Doscientos sesenta y dos mil doscientos siete pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, de acuerdo a los balances y rendiciones de cuentas de fechas treinta y uno de Diciembre de los años mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos, mil novecientos treinta y tres, mil novecientos treinta y cuatro, mil novecientos treinta y cinco, mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, los cuales los socios las dán por aprobados, y de acuerdo también al balance y rendición de cuentas de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y nueve, aprobado en el juicio administrativo de la sucesión de doña Mercedes E. de Michel, y aportado dicho capital por iguales partes entre las siete ramas hereditarias de la mencionada sucesión, en la acción indivisa adjudicada, según se acreditará mas adelante, y la octava parte restante, por arriendo celebrado con el coherente don Miguel Angel Michel, escritura de ésta misma fecha, pasada ante mí. bajo el número inmediato anterior al de la presente y cuyo contrato de locación los comparecientes lo transfieren a esta sociedad, con todos sus derechos y obligaciones.— Quinta: La dirección y administración estará a cargo exclusivo del socio señor Juan Néstor Michel, quien tendrá el uso de la firma

social adoptada, para todos los actos, contratos o negocios sociales, siéndoles prohibido emplearla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías a terceros. Como tal Administrador dirigirá los trabajos de la finca, cuidando los viñedos; atenderá la ganadería y agricultura, la elaboración y explotación de los frutos y productos; podrá ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías y los frutos y productos de la finca; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, abonando cuotas é intereses de los créditos hasta su cancelación; celebrar contratos de locación, tales como con el Consejo General de Educación por la Casa Escuela número cincuenta y cinco y cuantos otros fueren necesarios; contratos de compra y venta de frutos y productos o contratos de operaciones de prendas agrarias sobre los vinos, ganados, de cualquier naturaleza que fueren a favor de los Bancos o terceras personas; percibir y firmar recibos; cobrar intereses por concepto de rentas de Cédulas Hipotecarias Argentinas, las sucesivas como aquellas que estuvieron acumuladas con anterioridad a éste contrato social; realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederles y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al Portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes ú otra cualesquiera clase de créditos, firmar letras como aceptante, girante o endosante, girar cheques, endosar, solicitar préstamos, establecer cuentas corrientes bajo la denominación de «Animaná de Sucesión Michel», Sociedad de responsabilidad limitada; conferir poderes especiales y generales para asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción, así como para asuntos administrativos; cobrar, aceptar y firmar los documentos públicos y privados inherentes a la facultades amplias de administración que se le confiere; facul-

tades que caducarán a la terminación de éste contrato; pudiendo también firmar el poder a favor del señor Jacinto del Val y fijar los sueldos o retribuciones de éste y de los empleados y obreros de los Depósitos de Vinos o de la finca, inherentes a la Administración del Depósito de Vinos o del Gerente que lo reemplazará en un caso dado.— SEXTA:— Los libros sociales, (los mismos hasta hoy usados), serán llevados en debida forma, de acuerdo con las prescripciones de Ley, y anualmente se practicará un balance general y si hubieran utilidades, serán distribuidas y abonadas por partes iguales a cada rama hereditaria o acción indivisa aportada como capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— SEPTIMA:— El socio administrador presentará a los demás socios, si así lo requirieran, los libros sociales, para imponerse de la marcha y desarrollo de la marcha de los negocios, cuantas veces lo consideren oportuno.— OCTAVA:— Si fuere necesario a juicio de los socios o del Administrador, se convocará a los socios a una reunión especial, para resolver cualquier asunto de importancia de la sociedad no previsto en éste contrato. La convocatoria a los socios lo hará el Administrador por escrito, fijando el día y hora que deberá efectuarse la reunión, la cual se realizará con cualquier número de socios siendo obligatoria para los demás la resolución que se tome en la reunión. El Administrador dará por notificado al socio que reciba la comunicación de la convocatoria, la que se hará con aviso de retorno. Los socios podrán pedir se prorrogue la convocatoria, con tres días de anticipación. No haciendo uso de éste derecho, no se admitirá queja o reclamo alguno. NOVENO:— Cada rama o acción social podrá retirar la parte de sus utilidades que le correspondan en cada balance anual, pero no podrá retirar su parte de capital, sin previo consentimiento de los demás socios, pudiendo vender su acción o parte de

capital, respetando el adquirente las condiciones del presente contrato y el de arrendamiento a don Miguel Angel Michel.— DECIMO:— El socio Administrador, gozará como retribución especial y fuera de sus utilidades o pérdidas como socio, de un sueldo mensual de trescientos ochenta pesos moneda nacional, casa en la finca, gastos de comida para sí y sus familiares en la misma, la nafta necesaria para los viajes periódicos que motivaran los asuntos sociales inherentes a su cargo y pastaje para diez animales, imputables todos a gastos generales. El socio Administrador podrá retirarse de Animaná cuantas veces sea necesario y por el tiempo que convenga, tanto para efectuar las diligencias y gestiones que requiera la Administración y demás mandatos de éste contrato, cuanto para la atención y administración de sus negocios particulares y la administración de los bienes de su señora esposa.— UNDECIMA:— La sociedad podrá, si le conviene, tramitar préstamos hipotecarios en el Banco Hipotecario nacional sobre la finca Animaná y sus dependencias, por la suma que creyere conveniente, encargándose de tal gestión, como del arreglo de los títulos de dominio de la nombrada finca y sus dependencias, cualquiera de los socios, renunciando desde luego a toda remuneración por tal trabajo.— Los honorarios y gastos que ocasionaren éstos trámites, antes de hacerlos, formalizarlos o aceptarlos, deben previamente ser aprobados por el socio Administrador. También puede solicitar cualquiera de los socios, deslinde, mensura y amojonamiento de la finca, pero siempre bajo las condiciones expresadas.— DUODECIMA:— Todos los socios, como también el socio Administrador, podrán dedicar su tiempo y actividades a otros negocios que no sean afines a los de ésta sociedad y aquellos independientes de los sociales, sin que ésto sea un óbice. Con respecto al socio Administrador, este podrá dedicar su tiempo y

actividades a la atención de sus intereses personales, y a la administración de los bienes de su señora esposa.— DECIMA TERCERA:— El Depósito de Vinos que tiene establecido en ésta Ciudad la sociedad de responsabilidad limitada «Sucesión Mercedes E. de Michel», a disolverse por expiración del plazo de su duración y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los comparecientes y que pasa a cargo de ésta sociedad, será administrado por el señor Jacinto del Val, a quien le dará el Administrador de la sociedad, señor Juan Néstor Michel, las facultades necesarias y convenientes a éste fin, siendo el señor Jacinto del Val responsable ante la presente sociedad de su administración, usando como un distintivo en las operaciones de la vinería como razón «Depósito de Vinos Animaná de Sucesión Michel» y las utilidades de ésta se acreditarán en la cuenta corriente de los libros del establecimiento «Animaná de Sucesión Michel», inmediatamente de liquidadas de los balances efectuados cada año, y el importe de cada factura a los sesenta días no pudiendo tener el señor del Val en su poder, sino el dinero indispensable para gastos y pago de impuestos. La cotización del precio de la compra venta de los vinos, será realizada por el empleado habilitado del Depósito de Vinos en acuerdo con el socio Administrador señor Michel, conforme a los precios de plaza.— DECIMA CUARTA:— No podrán los socios retirar dinero en concepto de adelanto de utilidades, ni por ningún otro concepto, debiendo cada uno de ellos quedar al día con la sociedad, al firmar el presente contrato.— DECIMA QUINTA:— El Administrador deberá rendir cuenta anualmente dentro de los sesenta días de la terminación del plazo anual comercial, pasando a cada socio un resumen general, el detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas, enviándola a cada socio por correo en carta certificada con recibo de retorno, con facultad para los so-

cios de observar el balance dentro de los treinta días, pasados los cuales quedará definitivamente aprobado, sin discusión posible.— DECIMA SEXTA:— La responsabilidad del socio Administrador para la sociedad será únicamente en lo que respecta a los bienes y negocios que se le encomiendan en la Administración y están bajo su Dirección, y hasta el monto de su capital aportado, y en cuanto a las consecuencias de éste contrato con relación a los hijos del coheredero don Ernesto Michel (fallecido), lo será la señora madre de los mismos doña Argentina Ten de Michel.— DECIMA SEPTIMA:— La fecha, a los efectos de las obligaciones y demás condiciones de éste contrato, corre desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y nueve al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y a los efectos del balance comercial, desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, imputándose las operaciones desde el primero de Enero a la fecha, al ejercicio de mil novecientos treinta y nueve y a las operaciones de la nueva sociedad.— DECIMA OCTAVA:— Las utilidades resultante del Depósito de Vinos, serán acreditadas en cuenta corriente a la finca «Animaná», inmediatamente de efectuado el Balance debiendo ésta última a su vez, computarlas en la cuenta de Ganancias y Pérdidas de los libros del Establecimiento «Animaná de Sucesión Michel».— DECIMA NOVENA:— En caso de discordia entre las partes serán sometidas las divergencias al juicio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y el tercero por el Juez de Primera Instancia en lo Civil en turno.— VIGESIMA:— Los socios deberán ser citados al domicilio de la calle España número novecientos uno, de ésta ciudad de Salta, o al domicilio que tenga fijado por asiento de sus operaciones el Depósito de Vinos, para efectuar las reuniones a que se refiere la cláusula Octava.— Vigésima.

**Primera:** En caso los socios resolvieran nombrar un nuevo empleado gerente habilitado de la vinería, éste deberá ser designado por el socio Administrador señor Juan Néstor Michel, debiendo comunicar a todos los socios éste nombramiento. En caso de desacuerdo, se procederá conforme indica la cláusula Décima Novena de éste contrato--**Vigesima Segunda:** Anualmente el Administrador deberá destinar de las utilidades líquidas de cada balance, en cinco por ciento de las mismas, para formar el fondo de Reserva Legal, conforme lo dispone el Artículo Veinte de la Ley Nacional número mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando ésta obligación cuando éste fondo de reserva alcance al diez por ciento del Capital Social.—Que bajo las condiciones precedentemente indicadas dan por formalizada ésta sociedad, que se registrará por las disposiciones de la citada Ley Nacional número mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo solicitarse su inscripción en el Tribunal de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial, como se ordena en la misma.—En el juicio sucesorio de la señora Mercedes E. de Michel, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a fojas cincuenta y cuatro, corre el auto de declaratoria de herederos de fecha tres de Agosto de mil novecientos veinte y seis, que en su parte dispositiva dice: Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de doña Mercedes Escobar de Michel, le suceden como únicos y universales herederos, sin perjuicios del derecho de terceros, doña Julia Mercedes Michel de Dávalos, doña Gualberta Michel de Uriburu, don Arturo Bruno Michel, don Pedro Miguel Angel Michel, don Rosario Raúl Michel y don Juan Néstor Michel en el carácter de hijos legítimos de la causante; Julia Elena, Ernesto, María Esther, Rosa Estela y Felix Augusto Eduardo Michel, en el carácter de nietos legítimos, en representación de su padre premuerto

don Ignacio Ernesto Michel, y Damián, María Elba y Salvador Figueroa, en el carácter de Nietos legítimos, en representación de su madre premuerta doña Isidora Michel de Figueroa, tómesese razón en el libro respectivo y abonado que sea el impuesto fiscal, expidase testimonio. Angel María Figueroa»— Además consta pagado el impuesto a la transmisión de bienes y se los declara adjudicados a los herederos declarados en condominio y en la proporción que por Ley corresponde a cada rama hereditaria, por autos de fecha, respectivamente, Abril siete de mil novecientos veinte y siete y Febrero veinte y cinco de mil novecientos treinta, y que los bienes de la sucesión y adjudicados son: La finca «Animaná» y sus mejoras «Monte Redondo» «Jumial Ojito», fracciones de terreno, casas, bodegas y demás dependencias, ganados, herramientas, muebles, útiles y enseres, que se encuentran en el Partido de Animaná, Departamento de San Carlos, detallados en el inventario de bienes de dicha sucesión, corriente de fojas noventa y uno a ciento diez, y en la hijuela de adjudicación a favor de la causante, en el juicio sucesorio de don Salvador Michel, de fecha tres de Noviembre de mil novecientos veinte y uno, registrada al folio trescientos cuarenta y nueve, asiento número trescientos ochenta y seis del libro C. de Titulos de San Carlos.—En éste estado la socia señorita Julia Elena Michel, expresa: Que faculta ampliamente a su señora madre doña Argentina Ten de Michel, para que la represente y en su nombre intervenga en todas y cada una de las relaciones que, como socia, le competen en la sociedad según el presente contrato, haciendo valer sus derechos, dando cumplimiento a sus obligaciones; para que perciba la parte de las utilidades anuales que le corresponda, firme recibos, intervenga en las juntas que se efecturen, tomando las resolucio-

nes que crea convenir; acepte ó impugne balance y haga uso de los derechos que le acuerda éste contrato mientras éste se encuentre en vigencia. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí, con los testigos del acto don Domingo Arias y don Ramón Albeza, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Rédactada en catorce sellos de un peso cada uno, con numeración sucesiva del cero setenta y dos mil doscientos setenta y ocho al cero setenta y dos mil doscientos noventa y uno, y sigue a la escritura sesenta y tres, de contrato de locación, folio trescientos quince— Raspado— Michel— inmediatamente de efectuado el— inmediatamente— Enmendado— c— n— or— s— todo vale.— Elvira Michel de Uriburu— Mercedes Michel de Dávalos— Argentina T. de Michel— Raúl Michel— Julia Elena Michel— D. Figueroa Michel— Salvador Figueroa— Elba Figueroa Michel— J. A. Michel— N. Michel— D. Arias— Ramón Albeza.— Hay un sello y una estampilla— Pedro J. Aranda— Escribano.— Conforme con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número tres a mi cargo, doy fé.—

PEDRO J. ARANDA  
Escribano N° 4474

## Por Jose M. Leguizamón Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á los autos «Ejecutivo Dr. Marcos Alsina vs. Ana María Castro» el 20 de Abril del cte. año, á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de diez mil pesos, un terreno en esta ciudad, calle Catamarca.—

N° 4476

## POSESION TREINTENARIA.—

Ante Juzgado a cargo Doctor Ricardo Reimundín, ha solicitado la posesión treintenaria Don Celecio Valle de los siguiente inmuebles ubicados en el Pueblo de Cafayate: Sitio limita Norte y Oeste, con terrenos de Jacobo Peñalva y Urbano Flores; Sud, con Javier Cayata y Oeste, con Juan Erazu.— Sitio limita Norte, calle cuatro de Junio; Sud, calle Yacochuya; Este, calle sin nombre y Oeste, sitio de Juan Erazú.— Casa y sitio limita Norte, con Manuel F. Lavague, Sud, calle pública; Este con Florentino R. Tilca y Oeste, herederos Brachieri y María Ibarbáz de Paz.—

Salta, Abril 3 de 1939

JUJO R. ZAMBRANO  
Escribano Secretario.— N° 4477

## EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio:

Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil de esta Provincia Dr. Carlos Cornejo Costas, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Dn. José o José Faustino Vera y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «La Provincia» y «El Pueblo» a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este su Juzgado y Secretaría del suscrito, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 3 de 1938.—

GILBERTO MÉNDEZ  
Escribano Secretario N° 4478

**SUCESORIO.**— Se hace saber a los interesados que por ante el Juzgado de Paz Propietario de Rosario de Lerma se ha abierto el juicio sucesorio de Doña **Teresita de Jesús Rivera.** — **Bautista wierna.**—

Nº 4479

Aviso por el término de Ley que don **JUAN DAMATTO**, vende negocio de «**FARMACIA Y DROGUERIA DEL PUEBLO**», instalada en Rosario de la Frontera (Salta), a los señores **JOSE MEDINA** y **JOSE MEDINA** (hijo), domiciliados en dicho pueblo, con intervención del Escribano Dr. **Josè María Puccio**, Avenida de Mayo 953 (6º piso). Capital Federal.—

Salta de 1939.—

**Josè M. Puccio**  
Escribano

Nº 4480

En la convocatoria de acreedores de **Alfredo Nallib Abud** el Señor Juez de Comercio fijó el dos de mayo próximo a horas diez para la junta de verificación de créditos.—

**RICARDO R. ARIAS**  
Secretario.— Nº 4481

## **ANTONIO FORCADA**

### **Judicial**

Orden Juez de Paz Letrado venderé el 14 Abril, horas 16, Zuviría 453, sin base, un piano marca Sprunck. Juicio Embargo Preventivo **Francisco Ranea** y **Ramona V. de Villagran** vs. **María Vda. de Hinojasa.**—Seña 20 %.

Nº 4482

**SUCESORIO.**— Se hace saber a todos los interesados, ya sean como herederos o acreedores, que ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Dr. **Ricardo Reimundín**, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña **Clementina Anton de Andreu.**—

Salta, Abril 5 de 1939.—

**JULIO R. ZAMBRANO**

Escribano Secretario Nº 4483

## **DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**

### **LICITACION PUBLICA**

Llámasa a licitación pública para la ejecución del Puente sobre el Arroyo Clavisán, en el camino de Ruiz de los Llanos a Pampa Grande, que se ejecutará con Fondos de Ayuda Federal, Ley Nº 11658.— Presupuesto: \$ 25.795,96 m/n.—

Las propuestas, Pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta (Casa de Gobierno), donde serán abiertas el día 24 del cte., a las 16.00 horas.—

**EL DIRECTORIO**

**LUIS F. ARIAS**  
SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

## **DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**

### **LICITACION PUBLICA**

Llámasa a licitación pública para la ejecución del camino del Rio del Valle a Rivadavia por el Este (Tipo Económico), que se ejecutará con fondos de Ayuda Federal, Ley Nº 11658.—

Las propuestas, Pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Dirección de Vialidad de Salta (Casa de Gobierno), donde serán abiertas el día veinticuatro del corriente, a las diez y siete horas.— Presupuesto de la obra: \$ 80 000.00

**EL DIRECTORIO.**

**LUIS F. ARIAS**  
SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
YACIMIENTOS PETROLÍFEROS  
FISCALES DEL NORTE  
LICITACION PÚBLICA**

**Nº 8.—**

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas aserradas y en rollizos para los trabajos generales de la Dependencia, cuya apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Abril de 1939 á las 10 horas en la Administración de los Y. P. F. del Norte en el Campamento Vespucio. Estación Américo Vespucio F. C. C. N. A.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente en la Administración.—En la Oficina de los Y. P. F. en Salta, Mitre 396, En Orán (Oficina) y en Yuto (Campamento Saladillo).

Marzo 11 de 1939.

**YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES DEL NORTE**

Ing. GUSTAVO ACUÑA  
Administrador

SA/. Nº 4432

**TARIFA**

• El «Boletín Oficial» aparece los  
Viernes.—Se envía directamente por

correo á cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$	0.10
Número atrasado .....	»	0.20
Número atrasado de mas de un año .....	»	0.50
Semestre .....	»	2.50
Año .....	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08)**; — por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06)**; — por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04)**; — por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02)**; — por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

**Imprenta Oficial**